

Doña M.^a del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 71/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y asistido por el Letrado doña Pilar Mayor Olea; y de otra como demandado don Galo Montalvo Buitrón, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y representación de la entidad Marinas del Mediterráneo Duquesa, S.L., contra don Galo Montalvo Buitrón, condenando al demandado al pago de la cantidad de 18.892,93 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del presente procedimiento.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Estepona, a trece de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 143/2008.

NIG: 1402148C20081000117.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 143/2008.

De: Doña Tina Okoh.

Procuradora: Sra. Eulalia Natalia García Moreno.

Letrado: Sr. Juan Carlos Fernández Picón.

Contra: Jovial Chukwuma Emoube.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el proced. Familia. Divorcio Contencioso 143/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba a instancia de doña Tina Okoh contra don Jovial

Chukwuma Emoube, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba. Divorcio 143/08.

SENTENCIA NÚM. 15/09

En la ciudad de Córdoba, a tres de marzo de dos mil nueve.

La Sra. Juez Stta. de Primera Violencia sobre la Mujer de Córdoba y su partido, doña M.^a Jesús Salamanca Serrano, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 143/08, a instancia de doña Tina Okoh, representada por la Procuradora Sra. García Moreno y asistida del Letrado Sr. Fernández Picón, contra don Jovial Chukwuma Emoube, en rebeldía declarada en el presente procedimiento.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pozo Martínez a instancia de doña Tina Okoh, contra don Jovial Chukwuma Emoube, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración con la siguiente medida:

La atribución del uso del domicilio familiar y ajuar doméstico a la Sra. Okoh.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jovial Chukwuma Emoube, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a cinco de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.